



**Mi Universidad**

## **CUADRO SINOPTICO**

*Nombre del Alumno: Leydi Adriana Vazquez Vazquez*

*Nombre del tema: Los principios de la imposición: cuestiones de eficiencia y equidad. 2.1 Impuestos y eficiencia económica. 2.2 La equidad de los impuestos. 2.3 criterios adicionales para el diseño de un sistema tributario óptimo. 2.4 El impuesto sobre la renta de las personas físicas. 2.4.1 Definición, características principales del impuesto y conceptos básicos. 2.5 El sujeto pasivo. 2.5.1 El problema de la elección de la unidad contribuyente. 2.5.2 soluciones posibles.*

*Parcial: 1 parcial*

*Nombre de la Materia: Bases fiscales*

*Nombre del profesor: C.P Liliana Grisell Escobar Herrera*

*Nombre de la Licenciatura: Contaduría pública y finanzas*

*Cuatrimestre: cuarto cuatrimestre*

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.1 IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA.**

El sistema tributario actual tiene su sustento principal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los lineamientos bajo los cuales se organiza la Nación. Según ésta, éste es un país libre y soberano constituido como república representativa, democrática y federal (artículo 40), de ahí que existan facultades para cobrar impuestos en los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

En orden de importancia en primer lugar se encuentran los impuestos federales, ya que éstos son los que más ingresos otorgan al sector público, en segundo lugar, siguen los impuestos estatales y por último los municipales. En general, los impuestos estatales y los municipales siempre han sido una parte marginal en relación con los ingresos totales.

**2.1 IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA.**

Esta tendencia ha venido agudizándose en los últimos años en los cuales los estados y municipios han perdido la capacidad de cobrar impuestos, siendo dependientes en gran parte de los ingresos que la federación les otorga por la vía de las participaciones federales.

De ahí que en los últimos años los impuestos de tipo federal hayan llegado a representar más del 90 por ciento de todos los impuestos recaudados.

Las fuentes de financiamiento del Estado no son solamente los impuestos, además de estos también existen:

**2.1 IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA.**

- Aportaciones a la Seguridad Social.
- Contribuciones de mejoras.
- Derechos.
- Productos.
- Aprovechamientos.

Por su parte, el sistema tributario mexicano actual establece una serie de impuestos, los cuales (como ya se ha mencionado) son de tres tipos: federales, estatales y municipales. En la actualidad éstos son los impuestos que existen en el país:

**2.1 IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA.**

Federales:  
Impuesto Sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado. Impuesto al Activo. Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos. Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Estatales:  
Impuesto sobre Nóminas. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (con antigüedad mayor a 10 años). Impuesto sobre alojamiento en Hoteles.

Municipales:  
Predial. Sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. Sobre fraccionamientos. Sobre anuncios en la vía Pública. Sobre vehículos de propulsión sin motor. Sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, aparatos mecánicos accionados por monedas o fichas. Sobre uso de agua de pozos artesianos. Sobre actualización de horario extraordinario a establecimientos que realicen actividades comerciales.

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.2 LA EQUIDAD DE LOS IMPUESTOS.**

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas

**2.2 LA EQUIDAD DE LOS IMPUESTOS.**

Expresado, en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.,

**2.2 LA EQUIDAD DE LOS IMPUESTOS.**

debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

La equidad es probablemente el criterio más usado en la discusión de políticas públicas, se dice que estas deberían ser equitativas en sus efectos en las personas. Nadie señala que sea deseable tener políticas inequitativas, el criterio de la equidad es aceptado prácticamente por todos.

**2.3 CRITERIOS ADICIONALES PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ÓPTIMO.**

Dentro de los tributos, los impuestos son los ingresos públicos con mayor peso recaudatorio, de ahí que una rama de la disciplina de la Hacienda Pública dedique una atención especial a la teoría de la imposición estudiando los sistemas fiscales.

Un tema estrechamente ligado a la colocación de impuestos, la eficiencia en el uso de los recursos y la equidad en la tributación óptima. Precisamente la tributación óptima es un área de las finanzas públicas que busca determinar reglas de tributación que hagan mínima la carga excesiva introducida por los impuestos.

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.3 CRITERIOS ADICIONALES PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ÓPTIMO.**

Actualmente se entiende por diseñar un sistema tributario óptimo el determinar un conjunto de tasas impositivas que minimicen la carga excesiva que producen los impuestos. Las reglas o recomendaciones de tributación óptima se refieren a la base de los impuestos, su tasa y sus erosiones.

La base es la cosa o el hecho gravado por los impuestos, en la práctica puede ser el ingreso, el gasto en consumo, la riqueza o componentes particulares de estas variables.

**2.3 CRITERIOS ADICIONALES PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA TRIBUTARIO ÓPTIMO.**

La tasa es la porción de la base de cada contribuyente que el Estado toma de este para financiar sus actividades. Las erosiones son mecanismos legales o ilegales que utilizan los contribuyentes para reducir su carga tributaria, pueden reducir la base gravable o la tasa del impuesto. Por ejemplo, deducciones, exenciones, excepciones, créditos, diferimiento en el pago del impuesto, incentivos económicos para el ahorro y la inversión, elusión, evasión, etc.

Es conocido que el objetivo principal de los impuestos es proveer al Estado de los recursos necesarios para que éste financie sus tareas en beneficio de la comunidad. Sin embargo, recientemente ha ido tomando cada vez más relevancia un segundo objetivo, usar algunos impuestos como instrumentos reguladores de economías externas, los cuales permitirían mejorar la salud pública y la calidad de vida de las personas.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 90. Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo.

También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a los establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia.

señalados en la fracción III del artículo 151 de esta Ley, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Cuando las personas tengan deudas o créditos, en moneda extranjera, y obtengan ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de dicha moneda, considerarán como ingreso la ganancia determinada conforme a lo previsto en el artículo 143 de esta Ley. Se consideran ingresos obtenidos por las personas físicas, los que les correspondan conforme al Título III de esta Ley, así como las cantidades que perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros.

salvo que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto. Tratándose de ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, los contribuyentes no los considerarán para los efectos de los pagos provisionales de este impuesto, salvo lo previsto en el artículo 96 de esta Ley.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 91. Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar

Para tal efecto, también se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física, las consistentes en gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias, en inversiones financieras o tarjetas de crédito.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 92. Cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, el cual deberá llevar los libros.

expedir los comprobantes fiscales y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, así como cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 100. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 102. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto.

sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 111. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección.

siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Artículo 121. Las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes podrán efectuar las siguientes deducciones: I. El costo comprobado de adquisición que se actualizará en los términos del artículo 124 de esta Ley. En el caso de bienes inmuebles, el costo actualizado será cuando menos 10% del monto de la enajenación de que se trate.

El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones, cuando se enajenen bienes inmuebles o certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Estas inversiones no incluyen los gastos de conservación. El importe se actualizará en los términos del artículo 124 de esta Ley.

**2.4 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación, así como el impuesto local por los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, pagados por el enajenante. Serán deducibles los pagos efectuados con motivo del avalúo de bienes inmuebles.

Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien.

**2.4.1. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS BÁSICOS.**

Los impuestos son una de las herramientas más importantes que tiene como función el desarrollo económico de un país. Consisten en pagos o tributos de carácter económico a favor de un Estado. Con el dinero recaudado de las contribuciones se financian parte de los gastos públicos.

y no necesariamente conllevan a una contraprestación directa o determinada con el sujeto emisor. El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 fracción I, nos proporciona la definición de impuesto que será considerada para efectos de derecho como:

**2.4.1. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS BÁSICOS.**

"Las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o hecho previsto en la misma y que sean distinta a las señaladas fracciones II, III Y IV de este artículo".

Este concepto que tiene su origen en la reforma al código fiscal en 1982 y de la definición otorgada por la legislación se desprenden limitantes cuya finalidad es excluir determinadas contribuciones del marco que regula los impuestos, por lo que no se consideran impuestos: contribuciones de seguridad social, contribuciones de mejora y pago de derechos al estado.

**2.4.1. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS BÁSICOS.**

Para que una contribución sea considerada como impuesto deberá cubrir ciertas características legales, así como tener los elementos normativos exigidos por los supuestos jurídicos. Las características que tiene una contribución para ser considerados un impuesto son:

- Es la cantidad que constituye una obligación.
- Deben ser establecidos por la Ley.
- Debe ser proporcional y equitativo.
- Está a cargo de personas físicas y morales.
- Que se encuentran en la situación jurídica prevista por la Ley.
- Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

**2.5 EL SUJETO PASIVO.**

Podemos concluir, por tanto, que el sujeto pasivo es definido como una especie de la categoría genérica del obligado tributario. Así lo establece el artículo 36 LGT al dictar que: Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa. En el ámbito aduanero, tendrá además la consideración de sujeto pasivo el obligado al pago del importe de la deuda aduanera, conforme a lo que en cada caso establezca la normativa aduanera."

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.5 EL SUJETO PASIVO.**

Así, el obligado tributario es el destinatario pasivo del ordenamiento jurídico tributario, o sea quien soporta la obligación de pago y cualquier otro deber relacionado con la aplicación de los tributos. Dicho poder de sujeción puede recaer sobre personas físicas o jurídicas, y según establece el art. 35.4 LGT

también sobre herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o u patrimonio separado, susceptibles de imposición.

**2.5 EL SUJETO PASIVO.**

La LGT caracteriza a unos obligados tributarios como principales u originarios, llamados en primer lugar al pago de la deuda tributaria por su evidente relación con el hecho imponible. En este grupo podemos señalar sujetos pasivos: contribuyentes, sustitutos del contribuyente, repercutidos y retenedores.

Mientras que existe otro grupo de obligados tributarios que lo son con carácter derivado. Ya que no cumplen el hecho imponible, y responderán en su caso, solidariamente o subsidiariamente.

**2.5.1. EL PROBLEMA DE LA ELECCIÓN DE LA UNIDAD CONTRIBUYENTE.**

El tratamiento la familia como unidad contribuyente es un tema contemplado por la mayor parte de las legislaciones. La doctrina internacional ha profundizado sobre tal situación sin llegar a un criterio uniforme sobre los sistemas más adecuados a aplicar.

El objetivo de tales sistemas consiste en lograr el tratamiento más equitativo posible de las distintas unidades contribuyentes, contemplando circunstancias diferenciales como, por ejemplo: cantidad de hijos, esposa que trabaje o permanezca en el hogar, ganancias de trabajo o de capital, etc. La consideración del tratamiento de la unidad familiar plantea una serie de situaciones conflictivas.

**2.5.1. EL PROBLEMA DE LA ELECCIÓN DE LA UNIDAD CONTRIBUYENTE.**

Cualquiera sea el tratamiento fiscal adoptado, los principios de equidad y neutralidad de los tributos deben ser respetados. Así, las decisiones de contraer o no matrimonio, de obtener rentas de trabajo o de inversión, de permanecer en el hogar o salir a trabajar y en general, la organización económico - financiera de la familia no deberían verse afectadas por consideraciones de tipo fiscal.

Aquí cada persona paga su impuesto considerando su renta total, no interesando la fuente de la misma, se le practica la deducción personal admitida y se aplica una alícuota con escala progresiva única para todos los contribuyentes.

**LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

**2.5.1. EL PROBLEMA DE LA ELECCIÓN DE LA UNIDAD CONTRIBUYENTE.**

Éste método no considera la situación familiar del sujeto, solo concede deducción por carga de familia siempre que las personas se encuentren a cargo del contribuyente; y pueden ser desde el cónyuge y los hijos, hasta otros familiares que tenga bajo su ayuda y cuidado, siempre que sus respectivos ingresos no superen un mínimo determinado, considerado de subsistencia.

La adopción de una base individual determina que la carga impositiva de dos familias con una renta total igual, no sea la misma para ambas si en una de las familias la renta se concentra en uno solo de los cónyuges y en la otra los ingresos se dividen entre ambos cónyuges.

Existen diversas alternativas respecto a la elección de la unidad contribuyente en el impuesto sobre la renta personal. Así, la elección puede recaer en el individuo considerado aisladamente, el matrimonio, la pareja sin vínculo matrimonial, la familia, etc.

La importancia del problema de la elección de la unidad contribuyente en el impuesto sobre la renta personal es evidente si se tiene en cuenta el hecho de que la literatura hacendística todavía no haya encontrado una solución satisfactoria.

**2.5.2. SOLUCIONES POSIBLES.**

Aunque el problema de la delimitación de la unidad contribuyente tiene especial relevancia en el caso de la unidad familiar tiene también relevancia cuando el criterio adoptado es el individuo. Si se adopta el criterio de gravar a la familia como unidad, será necesario definir, desde el punto de vista impositivo, el conjunto de personas que habría que entender por familia.

Si se opta por el criterio de gravamen individual, también sería necesario definir, de alguna forma, qué personas se entenderán dependientes del sujeto para establecer de forma precisa su capacidad impositiva, ya que la adecuación de la carga tributaria al tamaño familiar es independiente de cual sea la unidad contribuyente elegida.

Cuando la familia es la unidad contribuyente elegida, los criterios de delimitación atienden casi en exclusiva a los lazos de parentesco muy próximos: cónyuges e hijos, estos últimos hasta una determinada edad que suele ser la de la mayoría de edad legal y con independencia completa de que obtengan rentas propias.

En las legislaciones fiscales que consideran como unidad contribuyente a la familia, el criterio de edad que suele aplicarse respecto a los hijos puede quebrar en función de la capacidad física o mental de éstos y, de este modo, considerarse como integrados en la unidad familiar a los hijos que haya superado la edad límite, siempre que su capacidad física o mental sea insuficiente, si ello beneficia a la unidad familiar